ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, Enero 18 del 2025

Doctor(a)
BIERMAN SUAREZ MARTINEZ
Secretario de Despacho
Secretaría General Municipal
E.S.D.

ASUNTO: CONCEPTO JURÍDICO PROCESO CONTRACTUAL Y MINUTA CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CÚCUTA Y CORPORACION GOBERNANZA INTEGRAL NIT 804016371-4

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA - SECRETARÍA GENERAL
CONTRATISTA	CORPORACION GOBERNANZA INTEGRAL NIT 804016371-4 CL 104 23 29 BRR PROVENZA MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER CORREO ELECTRÓNICO: GOBERNANZA.DIRECCION@GMAIL.COM TELÉFONO COMERCIAL 1: 3143034665
OBJETO co	2025H-42 PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA GARANTIZAR LOS COMPONENTES DE AYUDA HUMANITARIA A LOS DECLARENTES POR DESPLAZAMIENTO MASIVO EN LA REGIÓN DEL CATATUMBO
VALOR DEL CONTRATO	**QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/L ($593.000.000)**
FORMA DE PAGO:	PAGO MEDIANTE ACTAS PARCIALES CONTRA ENTREGA DE LOS BIENES Y SERVICIOS ADQUIRIDOS Y/O LA REALIZACIÓN DE LOS EVENTOS PROGRAMADOS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EN CADA UNO DE SUS PROYECTOS, TASADOS Y LIQUIDADOS A LOS PRECIOS UNITARIOS OFERTADOS, PREVIO VISTO BUENO DEL SUPERVISOR(A) DEL CONTRATO.
PLAZO:	EL CONTRATISTA PARA CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES CONTARÁ CON UN PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DOS MESES, PLAZO CONTADO A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, LA FECHA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS EVENTOS SERÁ CONVENIDOS CON EL SUPERVISOR CONTRACTUAL.
TIPO DE CONTRATO.	CONTRATO DE SERVICIOS

Que la Ley 1448 del 2011 en su artículo 63 expresa: La entidad territorial de nivel municipal receptora de la población en situación de desplazamiento son quienes deben garantizar las medidas en la fase de atención humanitaria inmediata desde el momento en que se presenta la declaración, hasta el momento en el cual se realiza la inscripción en el Registro Único de Víctimas, y deberán orientar a las víctimas para acceder a las demás medidas de asistencia, incluida la información oportuna para que las víctimas de desplazamiento forzado puedan acceder a los apoyos de las fases de emergencia y de transición.

Que en la Ley 1448 de 2011 se establece la colaboración armónica entre las entidades del Estado para cumplir de manera articulada con la atención a las víctimas. Asimismo, establece que se debe "garantizar la adecuada coordinación entre la nación y las entidades territoriales, y entre éstas para el ejercicio de sus competencias y funciones al interior del Sistema, de acuerdo con los principios constitucionales y legales de corresponsabilidad, coordinación, concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y de delegación" (Artículo 161, numeral 12), Artículo 288 de la Constitución Política y en los Artículos 2.2.1.10 al 2.2.1.14 del Decreto 1084 de 2015.

Que dentro del Plan de Desarrollo Municipal Cúcuta PERSEVERANTE, SEGURA Y PRODUCTIVA, se contempló el PILAR PROGRAMÁTICO 3. COMPROMISO SOCIAL CON LA INCLUSIÓN Y LOS DERECHOS DE LA GENTE Componente 7.8 Construcción de paz, con garantías de atención reparación a las víctimas del conflicto armado Estrategia del Plan de Desarrollo Municipal Programa 3 Atención y asistencia a víctimas del conflicto armado.

Que se pudo verificar que se encuentra inscrito el Proyecto el cual se encuentra Registrado con el Código BPIN 2024540010099 ASISTENCIA Y ATENCIÓN HUMANITARIA INMEDIATA A LA POBLACIÓN DECLARANTE DE HECHOS VICTIMIZANTES DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE San José de Cúcuta dentro del Sector Inclusión social y reconciliación

El presente proceso de contratación comprende la prestación del servicio por parte de una persona natural y/o jurídica que apoye al Municipio de Cúcuta en la organización y montaje de la logística requerida a fin de suplir los bienes y servicios que demanda la entidad dirigidos a los niños y niñas de nuestra ciudad y a los funcionarios públicos de planta; además de garantizar el recurso humano indispensable para la concreción de la misma; servicios y suministros especializados conexos y/o informativos; planes de mitigación de riesgos exigidos por la ley y en general todas las acciones necesarias para la realización de las actividades que la entidad deba adelantar en cumplimiento de la necesidad planteada.

Por lo descrito anteriormente se hace necesario adelantar el presente proceso de contratación, con el fin de contar con el apoyo de los servicios multidisciplinares y/o especializados de un operador logístico que permita dar cumplimiento a las funciones del Municipio de Cúcuta, dada la responsabilidad que tiene la Entidad con la realización de actividades y eventos bajo medidas de austeridad y en cumplimiento del principio de economía, estimando para tal efecto unos bienes y servicios, los cuales se encuentran respaldada por los recursos del presupuesto municipal, procurando con ello el cumplir con las directrices de la austeridad del gasto, limitando las cantidades a la medida justa y sobre demanda de acuerdo con las necesidades presentadas por la Secretaria de Posconflicto cultura y Paz para la ejecución del contrato, así las cosas, se garantiza una maximización operativa del talento humano y se reduce costos administrativos a favor de la entidad; adicional a ello se ha analizado la mejor forma para la entidad bajo aspectos no solo de precios sino de idoneidad del eventual contratista, como un aliado estratégico para los eventos que realiza la administración municipal.

La necesidad expuesta se satisface mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios con una persona natural y/o jurídica que tenga capacidad técnica, operativa y organizacional, y ante la experiencia, para prestar los servicios de operación logística para la ejecución de actividades operativas, logísticas, a fin de garantizar la realización y ejecución de las comptencias asignadas el artículo 47 de la Ley 1448 de 2011 establece la responsabilidad de los entes territoriales y de la Unidad para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas (UARIV), en la atención a las víctimas de violaciones de Derechos Humanos , con el objetivo de socorrer, asistir, proteger y atender sus necesidades de alimentación, aseo personal, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina, atención médica y psicológica de emergencia, transporte de emergencia y alojamiento transitorio en condiciones dignas, y con enfoque diferencial, en el momento de la violación de los derechos o en el momento en el que las autoridades tengan conocimiento de la misma.

La Ley 1150 de 2007 establece en su artículo 2° Numeral 4°, literal h) "(...) Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión", reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, como quiera que, conforme a dicha norma: "(...) Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, **siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.** Así mismo, la norma en cita señala que "Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, **logísticas,** o asistenciales (…)" (Negrilla propia)

Por otra parte, efectuado el estudio jurídico a la minuta de la referencia, se observa lo siguiente:

1. El trámite precontractual: la elaboración de la minuta del contrato de la referencia se adelantó por parte del Secretario de despacho / Secretario de Posconflicto Cultura y Paz del Municipio de San José de Cúcuta con fundamento en las facultades otorgadas por el Señor Alcalde Municipal de Cúcuta, a través de Decreto Municipal N° 250 de 2025 "Por medio del cual se delegan facultades en materia de contratación, ordenación del gasto y se desconcentran en el Municipio de San José de Cúcuta"

2. Que, el texto de la minuta se ajusta a las reglas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen y/o reglamenten la materia, en la medida que se prevé y se estipula con claridad el objeto, valor, forma de pago, vigencia, obligaciones y demás estipulaciones pertinentes al contrato a celebrarse.

3. El presente proceso de contratación está precedido del estudio técnico de justificación de la necesidad para la contratación del servicio, Análisis del Sector, invitación, propuesta del contratista y demás documentos del proceso de selección mediante la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA.**

4. La necesidad de contratar este servicio está prevista en el plan de compras de la vigencia 2024 así:

OBJETO	PLAZO DEL CONTRATO	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		MGA
		NUMERO	VALOR	
2025H-42 PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA GARANTIZAR LOS COMPONENTES DE AYUDA HUMANITARIA A LOS DECLARENTES POR DESPLAZAMIENTO MASIVO EN LA REGIÓN DEL CATATUMBO	Dos (2)	155	593.000.000	Código BPIN 2024540010099 ASISTENCIA Y ATENCIÓN HUMANITARIA INMEDIATA A LA POBLACIÓN DECLARANTE DE HECHOS VICTIMIZANTES DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE San José de Cúcuta dentro del Sector Inclusión social y reconciliación.

5. El tipo de contrato a celebrar es el de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS.**

Por tal razón la minuta contractual del presente proceso cumple con las exigencias legales y se considera **VIABLE JURÍDICAMENTE** la suscripción del contrato para la ejecución contractual de **2025H-42 PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA GARANTIZAR LOS COMPONENTES DE AYUDA HUMANITARIA A LOS DECLARENTES POR DESPLAZAMIENTO MASIVO EN LA REGIÓN DEL CATATUMBO**

El presente concepto no analiza la necesidad, conveniencia, ni oportunidad del servicio a contratarse por no ser de mi competencia y se emite en los términos del artículo 28 de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,

CLARA PAOLA AGUILAR BARRETO
Asesora Área Jurídica
Secretaria General